



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2021-00036-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	6.383.457,96.
AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020			
TOTAL		\$	6.383.457,96.

SON: SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2021-00036-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Scotiabank Colpatria S. A. en contra del señor Ricardo Enrique Beleño Viedma. informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2021.


BEATRIZ DIAGONALINOS CORVACHO
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/L \$6.383.457.96

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9318c98085d7c471d3037123fbc84a6f615aef928666fb5ab8de0b6ba100dad0

Documento generado en 02/08/2021 04:05:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>